


30



Bases para el Concurso de Oposición, para proveer cargos de Profesores de Educación Física en Escuelas de Educación Común, Especial, de Práctica, Rural y Jardines de Infantes del Consejo de Educación Inicial y Primaria.

Art. 1°- Las presentes bases regirán para el llamado a Concurso de Oposición para proveer cargos de Profesores de Educación Física en Escuelas de Educación Común, Especial, de Práctica, Rural y Jardines de Infantes del Consejo de Educación Inicial y Primaria.

Art. 2°- El concurso tendrá carácter departamental. Cada aspirante podrá inscribirse en dos departamentos o jurisdicciones a elección. Entendiendo que el departamento de Montevideo a los efectos del Concurso se toma como una sola jurisdicción y el departamento de Canelones, si bien, es también un departamento, se lo toma subdividido en tres jurisdicciones, de acuerdo a la normativa vigente.

Art. 3°- Requisitos para la presentación:

a) Poseer título habilitante expedido por el Instituto Superior de Educación Física o título de Licenciado en Educación Física expedido por el Instituto Universitario "ACJ", o constancia del título en trámite (deberá presentar el título en el momento de la elección de cargos), o título obtenido en el extranjero debidamente revalidado y legalizado en el Uruguay.

b) Presentar la documentación original y fotocopia que acredite los requisitos establecidos en el Estatuto del Funcionario Docente (Art. 1) para ejercer la función pública: cédula de identidad, jura de la bandera, certificado de buena conducta, credencial cívica y carné de salud vigente o constancia de estar en trámite. En éste caso la inscripción será condicional y el pazo máximo para la entrega definitiva será hasta 10 días antes de la prueba teórica.

Art. 4°- De las inscripciones:

a) Las inscripciones se recibirán en las Inspecciones Departamentales en el interior del país y en la Oficina de Concursos del CEIP para los concursantes de Montevideo.

b) Cada concursante, tendrá derecho a inscribirse en dos departamentos o jurisdicciones, concursando en aquel en el cual se inscribe como primera opción. Dicha inscripción le otorga el derecho a integrar las listas en los dos departamentos o jurisdicciones, acorde a los resultados del concurso, pudiendo elegir efectividad solamente en uno de ellos.

c) El concursante deberá emitir un voto por un delegado por cada una de las pruebas en el departamento o jurisdicción en que se hubiere inscripto.

d) Las inscripciones recepcionadas por las Inspecciones Departamentales, serán controladas por la oficina correspondiente, de acuerdo con las Bases del Concurso y deberán constar con el Visto Bueno del/de la Inspector/a Departamental.

Art. 5° - Del proceso de elección de cargos:

Las elecciones de efectividades, así como las de interinatos y suplencias se realizarán en la Inspección Departamental que corresponda (Montevideo o Interior) para la cual tiene validez el concurso.

Art. 6° - Del delegado de los concursantes:

a) En el momento de inscribirse, el concursante deberá emitir un voto para la elección del delegado que propone para integrar los tribunales –con voz y voto- en la instancia de realización de la prueba teórica y práctica. El voto se depositará en sobre membretado “delegado para integrar el Tribunal de (Práctico / Teórico) del área de Educación Física” y será cerrado por el aspirante concursante en presencia del funcionario encargado de la inscripción y depositado en una urna. La corrección de la prueba teórica será realizada por un tribunal que actuará a nivel nacional con sede en Montevideo, por lo cual los votos emitidos para los delegados de las pruebas teóricas serán remitidos a la oficina de Concurso de Montevideo.

b) El delegado respectivo, deberá desempeñar o haber desempeñado un cargo de igual o superior jerarquía a los cargos por la cual se aspira, en carácter efectivo en el CEIP.

c) La Inspección Departamental, en el caso de la prueba práctica y la Oficina de Concursos en Montevideo, en el caso de la prueba teórica realizarán en acto público el escrutinio con la verificación del ítem b).

d) En caso de empate de votos entre los delegados propuestos será de aplicación el Artículo 41 del Reglamento General de Concursos de la ANEP. En el caso que los docentes designados por el CEIP para integrar los tribunales de la/s prueba/s sean electos también como delegados de los aspirantes, deberán optar por integrar un tribunal en un carácter o en otro.

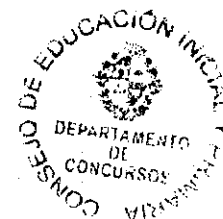
Art. 7° - De los cargos a concursar:

Cada departamento deberá relevar y publicar en la página web del CEIP, los cargos afectados a concurso, previo al acto de elección de cargos.

Art. 8° - De la Prueba de Oposición:

La oposición constará de dos pruebas las cuales se realizarán en cada departamento o jurisdicción con un **puntaje total de 60 puntos**:

8.1- Prueba Teórica de Ciencias de la Educación (Educación Física)



Tiempo: 3 horas.

Puntaje máximo: 25 puntos.

8.2- Prueba Práctica de Didáctica

Tiempo máximo 60 minutos

Tiempo máximo de preparación: 24 hs

Puntaje máximo 35 puntos.

Art. 9° - Prueba Teórica de Ciencias de la Educación (Educación Física):

La prueba de Ciencias de la Educación consistirá en el desarrollo de un tema con soporte conceptual actualizado que se sorteará tomando como base la totalidad de un temario compuesto por doce temas propuesto en forma trianual.

Este temario será elaborado por un grupo académico integrado por:

- Inspector Técnico o Inspector General en quien se delegue.
- Inspector Departamental.
- Dos Inspectores de Educación Física de CEIP.
- Director Coordinador de Educación Física efectivo.

Asimismo, este tribunal académico elaborará una lista de sugerencias de bibliografías posibles, dado el temario propuesto.

El sorteo de los temas se efectuarán en el Edificio "José Pedro Varela" a la hora indicada en la convocatoria y en acto público. Al mismo están invitados representantes sindicales y de las ATD, un representante del Departamento Notarial, medios de comunicación y público en general, bajo la responsabilidad del Departamento de Concursos y de Inspección Técnica. Inmediatamente del sorteo, el tema será publicado en la portada del sitio web del organismo.

En el momento de la Prueba Teórica el concursante no podrá consultar documentación alguna, incluyéndose en ésta, al Programa de Educación Inicial y Primaria vigente.

Art. 10° - Prueba Práctica y reflexión teórica de Didáctica:

Para la prueba Práctica el Tribunal seleccionará por mayoría seis (6) temas, uno por cada macrocontenido del Programa del Área del Conocimiento Corporal (Juegos, Actividades Expresivas, Actividades Acuáticas, Actividades en la Naturaleza, Gimnasia Escolar y Deporte Escolar). El sorteo del tema se

realizará con 24 horas de anticipación en presencia de los concursantes en la oficina de Concursos. La propuesta sorteada será común a todos los concursantes de cada turno del día y abarcará desde nivel inicial a 6° año.

10.1- Al inicio de la Prueba Práctica el concursante deberá presentar en forma escrita al Tribunal, la planificación y fundamentación de la actividad que desarrollará en un tiempo máximo de 30 minutos de trabajo con el grupo sorteado.

10.2- Finalizada la actividad de docencia directa, el concursante dispondrá de 30 minutos para elaborar por escrito una reflexión teórica sobre la práctica realizada, la que se integrará a la valoración total de la prueba por parte del tribunal actuante. La calificación de los trabajos reflexivos de los concursantes pasarán a formar parte del Acta.

10.3- El concursante no podrá desarrollar la prueba práctica en la institución en que se desempeña independientemente del vínculo laboral.

10.4- Los grupos con los cuales se realizará la prueba práctica se integrarán como mínimo de 12 niños, teniendo como número máximo la cantidad de niños de los grupos correspondientes al nivel sorteado.

Art. 11° - De las pautas de valoración de la Prueba de Ciencias de la Educación:

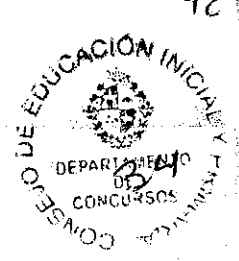
El Grupo Académico será responsable de la elaboración de las pautas para la valoración del escrito de Ciencias de la Educación, las que deberán ser aprobadas por el Consejo de Educación Inicial y Primaria y regirán por el período en que se mantengan los temas propuestos (tres años). Los tribunales, que actuarán a nivel nacional, así como los profesores inscriptos serán informados de las pautas de valoración con debida antelación a la realización de las pruebas.

Al inicio de la prueba de Ciencias de la Educación se sorteará la letra del alfabeto por la cual comenzará en todo el país la prueba práctica.

ART. 12°- De los Tribunales:

a) La prueba teórica de Ciencias de la Educación será corregida a nivel nacional en Montevideo, a razón de cincuenta (50) escritos como máximo por Tribunal.

b) Los tribunales estarán integrados cada uno por un delegado electo por los concursantes, dos miembros designados por el CEIP, a propuesta de la Inspección Técnica: Inspector Nacional de Educación Física (al momento de su creación) o un Inspector del área que lo represente, respetando el orden de precedencia resultante de la aplicación del Art. 13 del EFD. Todos los



miembros deberán poseer o haber poseído efectividad de igual o mayor jerarquía al cargo que se concursa.

c) Asimismo se podrá recurrir a docentes Profesores de otras jurisdicciones en caso que se considere necesario y/o pertinente, a los efectos de garantizar el debido proceso.

Cada tribunal de la Prueba Teórica, que actuarán en Montevideo, estarán compuesto por:

- Inspector Departamental o en quien delegue.
- Inspector de Educación Física y/o Director Coordinador de Educación Física efectivo.
- Docente profesor de Educación Física (efectivo) delegado electo por los concursantes.

d) Los integrantes deberán poseer una aptitud docente promedial en el último trienio superior a 90 puntos.

e) Para cada tribunal habrá una terna de suplentes, con desempeño en los mismos cargos que los titulares y con los mismos requisitos.

f) Los tribunales de las Pruebas Prácticas y Reflexión Teórica actuarán a nivel departamental y se integrarán por:

- Inspector Departamental o en quien delegue.
- Inspector de Educación Física de la Región o Director Coordinador de Educación Física efectivo de la escuela.
- Delegado docente profesor de Educación Física efectivo electo por los concursantes.

Cada tribunal valorará la Prueba Práctica de un máximo de 50 concursantes.

e) Los tribunales serán designados por el CEIP ante propuesta fundada de la Inspección Técnica para la prueba teórica y de las Inspecciones Departamentales para las pruebas prácticas.

Art.13°- Con antelación a la realización de la Prueba Práctica y Reflexión Teórica la Inspección Departamental del interior en coordinación con el Departamento de Concursos en Montevideo facilitarán una reunión con todos los integrantes de los tribunales para acordar criterios en referencia a la elaboración de las propuestas del concurso y criterios de corrección de las mismas. (Art. 11).

Art.14°- El despeje de las incógnitas de la Prueba Teórica se hará en presencia de uno o más de los miembros del tribunal del Concurso. No será causal de

nulidad que éstos no actúen con la totalidad de sus miembros en esta instancia.

Art.15°- Las Inspecciones Departamentales y el Departamento de Concursos por Montevideo serán los responsables del ordenamiento final de los concursantes de su departamento, remitiendo dentro de las 48 hs siguientes los listados de concursantes con la 2ª opción a los departamentos que correspondan, para su intercalación en el ordenamiento departamental.

Art.16°- De los procedimientos:

- a) Cualquiera de los miembros de los tribunales de la prueba práctica que no estuviera presente al inicio de la prueba correspondiente al primero de los concursantes por grupo, deberá abstenerse de actuar en el día, en cualquier aspecto del respectivo procedimiento.
- b) Los tribunales de la prueba práctica y reflexión teórica que por causas excepcionales no reúnan en el día de la prueba el mínimo de tres miembros, se integrarán en esa oportunidad, con un Director Coordinador de Educación Física de la Jurisdicción o en su defecto con el Profesor de Educación Física (efectivo) de la Escuela o de una Escuela cercana de la zona.
- c) La prueba teórica se realizará todos los años en el mes de febrero.
- d) El sorteo de los temas se realizará con 24 horas de antelación en cada Inspección Departamental del interior y en el Departamento de Concursos de Montevideo.
- e) La prueba práctica se realizará de martes a viernes. Para la salida de los concursantes del turno matutino se fijará la hora 7:45 AM y para los del turno vespertino la hora 12:45: PM. El departamento de concursos solicitará al Inspector de Educación Física un listado de posibles escuelas que cuenten con espacio cerrado en caso de inclemencias del tiempo.

Art.17°- De los derechos de los concursantes:

- a) Tendrán derecho a efectividad aquellos concursantes que obtengan un puntaje equivalente o superior al 60% (sesenta por ciento) del puntaje total obtenido de la sumatoria de los valores de la prueba práctica y teórica. Todos los concursantes tendrán derecho a elegir interinatos y suplencias.
 - b) Para otorgar los puntajes se emplearán todos los enteros de la escala (no utilizándose coeficientes).
- Ciencias de la Educación (Ed. Física) – 0 a 25 puntos.
 - Prueba Práctica y reflexión teórica de Didáctica - 0 a 35 puntos.

Art.18°- El puntaje obtenido por el concursante tendrá validez para integrar las listas de los dos departamentos o jurisdicciones por los que optó. Una vez que el concursante eligió cargo efectivo en uno de los departamentos o jurisdicciones queda automáticamente impedido de elegir efectividad en la otra lista departamental

Art.19°- El derecho obtenido por los concursantes para optar por el cargo en efectividad tendrá vigencia *por tres (3) elecciones consecutivas*, a partir de la primera elección de cargos. Podrán elegir efectividad los cargos afectados al llamado correspondiente, así como los cargos vacantes que anualmente se agreguen a la nómina durante ese período, de acuerdo con la normativa vigente.

Art. 20°- A los efectos de conformar la lista única de concursantes para proveer cargos de Educación Física a nivel departamental se intercalarán los concursantes cuyos concursos posean vigencia ordenada por el puntaje total obtenido.

En caso de empate (Art. 62, Reglamento de Concursos) precederá anualmente el concursante que:

- a) posea un puntaje vigente emanado de un concurso anterior
- b) haya obtenido mayor puntaje en la prueba Teórica Ciencias de la Educación.
- c) haya obtenido mayor puntaje en la prueba Práctica de Didáctica.

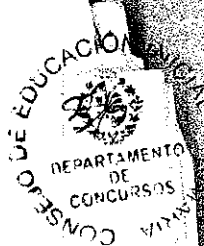
- De persistir el empate se dilucidará por sorteo en acto público labrándose el acta correspondiente.

Art.21°- Disposiciones Generales:

- a) El puntaje otorgado por el Tribunal es inapelable (Art. 47 RGC).
- b) La supervisión de la prueba teórica, la selección de las escuelas para la prueba práctica y en general todos los procedimientos del concurso estarán a cargo de las Inspecciones Departamentales del interior del país y por Montevideo en el Departamento de Concursos, en coordinación con la Inspección Técnica según corresponda.

c) No podrán formar parte del tribunal parientes de un aspirante dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ni persona que hubiere tenido relacionamiento con el concursante en cuanto a este tema, incluyendo el docente que actúa como delegado.

Tanto el miembro del Tribunal como el aspirante con que se relaciona el impedimento, estará obligado a denunciarlo, sufriendo inhabilitación para continuar actuando el primero, considerándose nula la prueba del concurso que se realice (Art. 46° del RGC).



Art. 22°- Las presentes bases se ajustan al Reglamento General de Concursos (RGC) de la ANEP siendo de aplicación dicha norma para aquellos aspectos no previstos por estas bases particulares.

-----0-----

CRONOGRAMA

El Cronograma se ajustará a los lineamientos de la Oficina de Concursos para los docentes.